

ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES VOLUNTARIA DE WORLD CONFECTIONERY GROUP S.À R.L. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE NATRA, S.A. Y SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE NATRA, S.A.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria (la “**Oferta**”) que World Confectionery Group S.à r.l. (el “**Oferente**”) formulará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de NATRA, S.A. (la “**Sociedad Afectada**”) y sobre las obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad Afectada actualmente emitidas y en circulación, con sujeción a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).

Los términos y características de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación del Oferente

El Oferente es World Confectionery Group S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en avenue Monterey 23, L-2163 Luxembourg, inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades con el número B 227.194, provista de NIF N0186808B.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (el “**TRLMV**”), se hace constar que el Oferente está íntegramente participado en la actualidad, indirectamente a través de sendas sociedades luxemburguesas en relación sucesiva de matriz-filial¹, por el fondo Investindustrial VI LP (el “**Fondo**”), asesorado y gestionado por Investindustrial Advisors Limited (“**Investindustrial Advisors**”), sociedad filial de Investindustrial, S.A: (“**Investindustrial**”) y, junto con sus filiales, “**Grupo Investindustrial**”).

Investindustrial es una sociedad constituida con arreglo a las leyes de Luxemburgo y matriz de un grupo europeo de compañías de inversión, tenencia de valores y asesoramiento financiero gestionadas de manera independiente. Investindustrial Advisors es una sociedad constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales y autorizada y supervisada por la *Financial Conduct Authority* del Reino Unido bajo la Directiva 2011/61/UE, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos. Los fondos Investindustrial son gestionados por Investindustrial Advisors de manera independiente unos de otros en interés de sus inversores de acuerdo con la ley inglesa y los términos de cada fondo.

¹ El socio único del Oferente es World Confectionery Acquisitions, S.à r.l. (“**WC Acquisitions**”), sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en avenue Monterey 23, L-2163 Luxembourg, inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades con el número B 227.196, sociedad a su vez íntegramente participada por World Confectionery Holding, S.à r.l. (“**WC Holding**”), sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en avenue Monterey 23, L-2163 Luxembourg, inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades con el número B 228.392.

Investindustrial invierte de manera predominante en compañías de tamaño mediano activas en sectores industriales tales como la fabricación, el consumo y el ocio, así como en servicios de negocio.

El Folleto Explicativo contendrá una descripción de la estructura accionarial y de control del Oferente, en la que podrían participar uno o varios co-inversores que podrían adquirir una participación minoritaria indirecta del capital social del Oferente o de sus socios directos o indirectos y eventualmente tener, de forma individual o conjuntamente todos ellos, representación en el órgano de administración de la entidad en la que materialicen su inversión. En todo caso, el Fondo mantendrá una participación mayoritaria indirecta en el capital social del Oferente.

2. Decisión de formular la Oferta

La decisión de promover la Oferta ha sido aprobada por el Oferente en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración del Oferente, con fecha 2 de enero de 2019.

Por su parte, los consejos de administración de WC Acquisitions (socio único del Oferente) y de WC Holding (socio único de WC Acquisitions) aprobaron el 2 de enero de 2019 la suscripción por dichas sociedades en su condición de prestatario y socio único del prestatario, respectivamente, del contrato de financiación en relación con la Oferta al que se refiere el apartado 11 del presente anuncio.

3. Presentación de la Oferta

El Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el Folleto Explicativo y los demás documentos que deben acompañarlo, en los términos previstos en el artículo 17.2 del Real Decreto 1066/2007, es decir, dentro del plazo de un mes desde la fecha de este anuncio.

4. Tipo de Oferta

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 del TRLMV.

5. Participación del Oferente en la Sociedad Afectada

A fecha del presente anuncio, el Oferente no es titular, ni directa ni indirectamente, de acciones u otros valores de la Sociedad Afectada, ni ha nombrado a ningún miembro del órgano de administración o de la dirección de la Sociedad Afectada.

Se hace constar que, en los 12 meses previos al anuncio de la operación (esto es, en el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2018 y el 3 de enero de 2019), ni el Oferente, ni ninguna sociedad del Grupo Investindustrial al que pertenece, ni los administradores de este o de aquellas, han realizado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones de la Sociedad Afectada, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición distinta de la suscripción del acuerdo al que se hace referencia a continuación.

El Oferente y los Vendedores (identificados en el apartado 11 siguiente) suscribieron el 3 de enero de 2019 el contrato de compromisos irrevocables (el “**Contrato de Compromisos Irrevocables**”). En virtud del Contrato de Compromisos Irrevocables los Vendedores se comprometieron a convertir en acciones de la Sociedad Afectada las Obligaciones Convertibles de su titularidad no más tarde del 27 de enero de 2019 y a aceptar la Oferta con las 91.164.000 acciones de la Sociedad Afectada a emitir como consecuencia de dicha conversión (las “**Acciones Comprometidas**”) y que representarán aproximadamente el 57,58% del capital social totalmente diluido de la Sociedad Afectada asumiendo la conversión en acciones de la totalidad de las Obligaciones Convertibles actualmente en circulación, y el Oferente se comprometió a formular la Oferta y adquirir en ella la totalidad de las referidas Acciones Comprometidas por una contraprestación en efectivo de 0,90 euros por cada acción de la Sociedad Afectada.

Por otro lado, hasta la fecha del presente anuncio, el Oferente no ha designado a ningún miembro de los órganos de administración o dirección de la Sociedad Afectada.

El Oferente no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad y los compromisos irrevocables de formulación y de aceptación relativos a la Oferta que se describen anteriormente y en el apartado 11 siguiente no suponen actuación concertada del Oferente con los Vendedores, ni de estos entre sí, según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni la atribución al Oferente o a cualquier otra sociedad del Grupo Investindustrial de los derechos de voto de ninguno de los Vendedores en la Sociedad Afectada de acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente no tiene atribuido ningún derecho de voto de la Sociedad Afectada.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es NATRA, S.A., comercialmente conocida como NATRA, sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Camí Torrent, S/N, 46930 Quart de Poblet, València, España, con NIF A-46014528, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 1.880, Folio 125 y Hoja V-3.075.

En la actualidad, el capital social de la Sociedad Afectada es de 7.987.508,496 euros, representado por 59.966.280 acciones ordinarias de 0,1332 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la Sociedad Afectada están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes. Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Adicionalmente y según la información pública disponible, la Sociedad Afectada emitió el 27 de enero de 2016 un total de 110.836 obligaciones, de 133,2 euros de valor nominal cada una de ellas, convertibles en acciones de la Sociedad Afectada, por un precio de conversión equivalente al valor nominal de estas

(es decir, 0,1332 euros por acción), equivalente a una relación de conversión de 1.000 acciones por cada obligación convertible (las “**Obligaciones Convertibles**”), por un importe nominal total de 14.763.355,2 euros y con fecha de amortización ordinaria el 27 de febrero de 2023. Las Obligaciones Convertibles están igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes, y se encuentran admitidas a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”) para su contratación a través del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda.

Actualmente y tras el ejercicio por los titulares de parte de las Obligaciones Convertibles de su opción de conversión en los sucesivos periodos de conversión voluntaria de las Obligaciones Convertibles habidos con anterioridad al presente anuncio previo de la Oferta, el número de Obligaciones Convertibles que permanece emitido y en circulación es de 98.348, con un valor nominal de 13.099.953,60 euros, que son convertibles en un total de 98.348.000 acciones, que representarían el 62,12% del capital social totalmente diluido de la Sociedad Afectada (asumiendo la conversión en acciones de todas las Obligaciones Convertibles en circulación).

La siguiente tabla refleja la cifra de capital social y el número de acciones de la Sociedad Afectada en la actualidad, el importe del aumento de capital y el número de acciones de la Sociedad Afectada que se emitirían en caso de conversión en acciones de la totalidad de las Obligaciones Convertibles y la cifra de capital social y el número de acciones de la Sociedad Afectada resultantes de dicha conversión.

	Cifra de capital social	Número de acciones
Datos en la actualidad	7.987.508,496 euros	59.966.280
Ampliación por conversión de las Obligaciones convertibles	13.099.953,600 euros	98.348.000
Datos post-conversión de las Obligaciones convertibles	21.087.462,096 euros	158.314.280

En la actualidad, salvo por las Obligaciones Convertibles, la Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad Afectada.

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a:

- (i) la totalidad de las 59.966.280 acciones (incluyendo 361.364 acciones en autocartera a la fecha de este anuncio previo, según el informe financiero semestral correspondiente al primer semestre de 2018 remitido por la Sociedad Afectada a la CNMV) de la Sociedad Afectada actualmente emitidas y en circulación;

- (ii) la totalidad de las 98.348 Obligaciones Convertibles de la Sociedad Afectada actualmente emitidas y en circulación; y
- (iii) la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada que, con el máximo de 98.348.000, se emitan como consecuencia de la conversión de las Obligaciones Convertibles por sus titulares con anterioridad al fin del plazo de aceptación de la Oferta (en el entendido de que la emisión por la Sociedad Afectada de dichas acciones determinará la amortización por conversión de las correspondientes Obligaciones Convertibles, con la correlativa reducción del número de Obligaciones Convertibles emitidas y en circulación a las que se dirige la Oferta).

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de los valores de la Sociedad Afectada a los que se extiende, variando únicamente la contraprestación ofrecida, siendo equivalente entre ambos instrumentos al ser proporcional a sus respectivos valores nominales.

La Oferta se formulará exclusivamente en España, único país en el que cotizan los valores de la Sociedad Afectada a los que se dirige la Oferta. La Oferta se dirigirá a todos los accionistas y titulares de las acciones y Obligaciones Convertibles de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

El presente anuncio y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, el presente anuncio y el Folleto Explicativo, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban este anuncio o el Folleto Explicativo no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, el presente anuncio no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado a, o distribuido en, los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos de América.

8. Contraprestación

La contraprestación de la Oferta, pagadera completamente en efectivo (el “**Precio de la Oferta**”) asciende a:

- (i) 0,90 euros por cada acción de la Sociedad Afectada; y
- (ii) 900 euros por cada Obligación Convertible de la Sociedad Afectada

En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por el Oferente asciende a 142.482.852 euros.

El Precio de la Oferta ha sido determinado, previa realización de un proceso de *due diligence*, sobre la base de que la Sociedad Afectada no realizará, con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ningún pago de dividendos, reservas, prima, reducción de capital con devolución de aportaciones o cualquier otra forma equivalente de reparto, distribución o remuneración contra fondos propios u otras partidas relacionadas a los titulares de los valores a los que se dirige la Oferta (distinto de la liquidación de los intereses devengados y no pagados a los titulares de las Obligaciones Convertibles que ejerzan su opción de conversión en acciones) con anterioridad a la liquidación de la Oferta. En consecuencia, en el caso de que la Sociedad Afectada realizase con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta cualquier pago a los titulares de los valores a los que se dirige la Oferta en cualquiera de los conceptos antes indicados el Precio de la Oferta se verá reducido proporcionalmente en una cantidad igual al importe bruto de dicho pago.

El Precio de la Oferta representa:

- (i) un descuento de aproximadamente un 1,1% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada el último día bursátil anterior a la fecha del anuncio previo de la Oferta, esto es, el 2 de enero de 2019 (0,91 euros), si bien supone una prima del 2,9% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente a la sesión bursátil del 2 de enero de 2019 (0,8749 euros); y
- (ii) una prima de aproximadamente el 100,4% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada el 3 de enero de 2018 (0,4490 euros) y del 2,8% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al periodo de doce meses finalizado el 2 de enero de 2019 (0,8754 euros)

En todos los casos, los datos de primas/descuentos sobre el precio de cotización se muestran con carácter previo a la dilución que sufrirán las acciones actuales de la Sociedad Afectada como consecuencia de la conversión de las Obligaciones Convertibles, que pasarán de representar un 100% del capital social a un 37.88% de dicho capital social tras la referida conversión.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que este es el precio más alto pagado o acordado por el Oferente para la adquisición de los valores de la Sociedad Afectada a los que se dirige la Oferta durante los doce meses previos a la presente fecha, por corresponderse con el precio acordado por el Oferente con los Vendedores en los compromisos irrevocables a los que se refiere el apartado 11. Asimismo, el Oferente manifiesta que dicha contraprestación constituye el importe íntegro del precio acordado con los Vendedores, sin que (i) exista ninguna compensación adicional al precio acordado, (ii) se haya pactado ningún diferimiento en el pago, ni (iii) haya acaecido ninguna de las circunstancias del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo. Ello no obstante, la consideración de la contraprestación de la Oferta como "precio equitativo" está sometida a la confirmación de la CNMV.

En el caso de que la Oferta tenga un resultado positivo, no será necesaria la formulación por el Oferente de una nueva oferta pública de adquisición de acciones, en este caso de carácter obligatorio, en virtud de lo previsto en el apartado f) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, si se da alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Que la Oferta sea aceptada por titulares de acciones que representen al menos el 50% de los valores a los que va dirigida, excluyendo del cómputo las Acciones Comprometidas de los Vendedores (y considerando que el Oferente no es titular de acciones u otros valores de la Sociedad Afectada).
- (ii) Que el Precio de la Oferta tenga la consideración de “precio equitativo” según el criterio de la CNMV, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

9. Condiciones de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, a la obtención por parte del Oferente de las autorizaciones en materia de control de concentraciones de las autoridades correspondientes de defensa de la competencia necesarias para llevar a cabo la Oferta, que se indican en el apartado 10;
- (ii) Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007, a la aceptación de la Oferta por accionistas de la Sociedad Afectada titulares, en su conjunto, de al menos 91.164.000 acciones, que representen el 57,58% de los derechos de voto correspondientes a las acciones a las que se dirige la Oferta; y
- (iii) Según lo establecido en el artículo 13.2.(d) del Real Decreto 1066/2007, a la aceptación de la Oferta por los Vendedores en relación con las Acciones Comprometidas.

El Oferente podrá renunciar al cumplimiento de las condiciones anteriores en los términos y plazos que se detallarán en el Folleto Explicativo.

10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

El Oferente considera que, en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (el “**Reglamento 139/2004**”), la Oferta se encuentra sujeta a la autorización de la Comisión Europea.

El artículo 7.1 del Reglamento 139/2004 determina que una concentración que esté sujeta a notificación a la Comisión Europea no podrá ejecutarse antes de ser notificada ni hasta que haya sido autorizada. No obstante, el artículo 7.2 del Reglamento 139/2004 establece una excepción a tal norma de suspensión de la concentración con el fin de permitir la realización de una oferta pública de adquisición o una serie de transacciones de títulos, cuyo control, en el sentido del artículo 3 del Reglamento 139/2004, se adquiere a varios vendedores, siempre y cuando (i) la concentración sea notificada a la Comisión

Europea sin demora; y (ii) el adquirente no ejerza los derechos de voto inherentes a tales títulos hasta que la referida autorización sea obtenida, o solo lo ejerza para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea previa petición razonable.

El procedimiento para la solicitud de autorización ante la Comisión Europea, incluyendo la notificación previa, se iniciará tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio previo de la Oferta.

El Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización en materia de derecho de la competencia ni de ningún otro organismo supervisor (salvo por la autorización de la Oferta por la CNMV).

11. Acuerdos relativos a la Oferta

Tal y como se ha indicado en los apartados 5 y 7 anteriores, el 3 de enero de 2019 el Oferente y los Vendedores que se identifican a continuación suscribieron el Contrato de Compromisos Irrevocables en virtud del cual el Oferente se comprometió a formular y llevar a cabo la Oferta en los términos y condiciones que se describen en este anuncio y los Vendedores se comprometieron a convertir en Acciones sus Obligaciones Convertibles y aceptar con ellas la Oferta.

Los Vendedores, así como el número de Acciones Comprometidas a cuya conversión dan derecho las Obligaciones Convertibles de su titularidad y el porcentaje que estas Acciones Comprometidas representan sobre el capital social de la Sociedad Afectada totalmente diluido (tras la conversión en acciones de la totalidad de las Obligaciones Convertibles en circulación) son los siguientes:

Vendedor	Número de acciones de la Sociedad Afectada emitidas tras la conversión de las Obligaciones Convertibles titularidad del Vendedor	% capital social totalmente diluido de la Sociedad Afectada
Kington S.à r.l. ⁽¹⁾	18.612.000	11,76
Sherston S.à r.l. ⁽¹⁾	22.971.000	14,51
Deutsche Bank AG, London Branch	34.949.000	22,08
Banco de Sabadell, S.A.	14.632.000	9,24
TOTAL	91.164.000	57,58

(1) Kington S.à r.l. y Sherston S.à r.l. son dos sociedades controladas por fondos asesorados y gestionados por la firma de inversión Bybrook Capital LLP ("Bybrook").

En este sentido, en virtud del Contrato de Compromisos Irrevocables el Oferente se comprometió a:

- (i) anunciar la Oferta en los términos reflejados en el presente anuncio previo y a hacer todo lo necesario para obtener la autorización de la Oferta no más tarde del 31 de julio de 2019;
- (ii) no desistir de la Oferta salvo en el supuesto de que no se cumplieran las condiciones a las que se supedita esta o en los supuestos previstos en el artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007, con excepción del supuesto de presentación de una oferta pública de adquisición competidora de la Oferta, supuesto en el que el Oferente deberá proseguir en todo caso con la Oferta; y

- (iii) promover que la Sociedad Afectada refinance íntegramente la actual deuda financiera sindicada del grupo NATRA en los 90 días siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta.

A su vez, conforme al Contrato de Compromisos Irrevocables los Vendedores se comprometieron a:

- (i) convertir en acciones la totalidad de las Obligaciones Convertibles de las que son titulares no más tarde del 27 de enero de 2019 y aceptar la Oferta, en las condiciones que se describen en este anuncio, con la totalidad de las Acciones Comprometidas, dentro de los 5 primeros días hábiles bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta, así como a no revocar dicha aceptación.

Este compromiso solo se extinguirá en el supuesto de que (a) el Oferente desista de la Oferta por no cumplirse alguna de las condiciones a las que se sujeta su efectividad o por cualquiera de los supuestos de desistimiento previstos en el artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007 excepto en el caso de autorización de una oferta competidora, en cuyo caso no podrá desistir de la Oferta y deberá proseguir con ella; o (b) la CNMV no autorice la Oferta llegado el 31 de julio de 2019. En este sentido, el compromiso de aceptación a que se refiere el párrafo anterior se mantendrá incluso en el caso de que se formulen ofertas competidoras.

- (ii) ejercitar los derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas en contra de aquellos acuerdos de la Sociedad Afectada que, de aprobarse, (i) previsiblemente tengan como resultado el incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la efectividad de la Oferta o que, de cualquier modo, impidan o frustren la Oferta; o (ii) impliquen un reparto de dividendos, reservas, prima o cualquier otra forma equivalente de reparto o remuneración de cualquier clase a sus accionistas; y
- (iii) no realizar operaciones con las Obligaciones Convertibles y con las Acciones Comprometidas y, en particular, no suscribir, comprar, vender, transmitir, suscribir *swaps* o realizar cualquier otro acto de disposición de las acciones u Obligaciones Convertibles, o de instrumentos financieros que tengan Acciones Comprometidas u Obligaciones Convertibles como activo subyacente, derechos asociados a Acciones Comprometidas u Obligaciones Convertibles o derechos de voto y derechos económicos asociados a estas últimas, así como de no constituir cargas, prendas o gravámenes o, de cualquier modo, comprar, suscribir u otorgar cualesquiera derechos sobre Acciones Comprometidas, Obligaciones Convertibles o los derechos políticos y económicos asociados a ellas. Todo ello sujeto a determinadas excepciones en atención a las actividades de servicios de inversión que algunos de los Vendedores prestan por cuenta y en beneficio de sus clientes en su condición de entidades de crédito de conformidad con los controles y restricciones legales e internas de cada Vendedor que les sean aplicables en cada momento.

Por su parte, WC Acquisitions y WC Holding, sociedades ambas controladas por el Fondo y socios únicos directo e indirecto del Oferente, y dos de los Vendedores, las sociedades Kington S.à r.l. y Sherston S.à r.l., suscribieron con fecha 3 de enero de 2019 un contrato de financiación en virtud del cual:

- (i) Kington S.à r.l. y Sherston S.à r.l. se comprometen a facilitar a WC Acquisitions en conjunto una financiación por importe de 50 millones de euros y durante un plazo que vencerá el segundo aniversario de la fecha de desembolso de la financiación, con la que WC Acquisitions

desembolsará un 26% de las aportaciones de fondos que realizará al Oferente con el fin de permitirle atender el pago de (i) la contraprestación de la Oferta, (ii) la eventual adquisición de acciones y obligaciones convertibles de la Sociedad Afectada con posterioridad a la Oferta, (iii) los gastos asociados a la Oferta y a dichas adquisiciones de valores de la Sociedad Afectada tras la Oferta, (iv) cualquier vencimiento de deuda del grupo de la Sociedad Afectada que no sea refinanciado con deuda financiera facilitada por terceros distintos del Oferente o financiación puente proporcionada por el Oferente, y (v) eventuales aportaciones financieras o al capital de la Sociedad Afectada para atender posibles adquisiciones de otras empresas o necesidades de liquidez.

Dicha financiación se articulará mediante obligaciones convertibles en acciones representativas del capital social de WC Acquisitions de la misma clase que las acciones titularidad de WC Holding, vehículo a través del cual el Fondo mantiene su participación actual del 100% del capital de WC Acquisitions al mismo valor implícito por cada acción de la Sociedad Afectada subyacente que el precio ofrecido por el Oferente en la Oferta, incrementado por los gastos de la transacción, bien (a) a voluntad de Bybrook, entre los 6 y los 18 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, o en cualquier momento con anterioridad a cualquier aumento de capital de WC Acquisitions, del Oferente o de Natra, a cualquier distribución de dividendos por WC Acquisitions a sus accionistas o en determinadas otras circunstancias que afecten adversamente a WC Acquisitions o a su grupo (incluyendo al Oferente, Natra y sus filiales), bien (b) a voluntad de WC Acquisitions, al vencimiento del préstamo cumplidos dos años desde la liquidación de la Oferta, o bien (c) forzosamente, en supuestos de insolvencia o cambio de control de WC Acquisitions, del Oferente, de Natra o de alguna de sus filiales relevantes, o en supuestos de incumplimiento del contrato.

- (ii) WC Holding, Kington S.à r.l. y Sherston S.à r.l. acuerdan el contrato que regularía sus eventuales relaciones como accionistas de WC Acquisitions para el caso de que la financiación facilitada por estas se convierta en acciones de WC Acquisitions.

Salvo por los referidos compromisos irrevocables, el compromiso de financiación asumido por Kington S.à r.l. y Sherston S.à r.l. y el acuerdo de accionistas de WC Acquisitions a que se refiere este apartado, no existe acuerdo o pacto alguno en relación con la Oferta entre, de una parte, el Oferente o las entidades del Grupo Investindustrial y, de otra, los accionistas, titulares de Obligaciones Convertibles y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas o titulares de Obligaciones Convertibles de la Sociedad Afectada ni a los miembros de sus órganos de administración, dirección y control.

12. Iniciativas en materia bursátil

En el caso de que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 136 del TRLMV y 47 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente tiene la intención de ejercitar su derecho de exigir la venta forzosa de acciones y obligaciones convertibles de la Sociedad Afectada (*squeeze-out*) al precio de la Oferta (ajustado conforme a lo previsto en el apartado 8 anterior en el caso de que se produjera cualquier distribución de las mencionadas en dicho apartado a los titulares de acciones y obligaciones convertibles de la Sociedad Afectada con anterioridad a la fecha de liquidación de la venta forzosa).

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Madrid y Valencia y de las obligaciones convertibles del mercado AIAF. Dicha exclusión será efectiva en la fecha en la que la operación de venta forzosa se liquide.

En el supuesto de no alcanzar los umbrales de venta forzosa, el Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Madrid y Valencia y de las obligaciones convertibles del mercado AIAF acogiéndose a la excepción de oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, y a tal efecto aportará un informe de valoración realizado por un experto independiente para la justificación de la contraprestación ofrecida en esta Oferta según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

13. Otras informaciones

A juicio del Oferente, no existe, a fecha del presente anuncio, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión preliminar de la Oferta, distinta de la información incluida en este anuncio previo y en el hecho relevante que con la misma fecha comunicará a la CNMV la Sociedad Afectada poniendo a disposición del público la información relevante específica facilitada previamente por esta al Grupo Investindustrial y a los Vendedores con el fin de permitirles negociar y alcanzar un acuerdo en relación con la Oferta.

* * *

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada, en caso de existir.

En Luxemburgo, a 3 de enero de 2019.

World Confectionery Group S.à r.l.

P.p.

Kamel ALIAT